



**DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN  
DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DE 186 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NUEVO MODELO DE CUIDADOS Y PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**EXPEDIENTE:** CAE P.A. 2/2025 CONTR 2025/650547

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 8 de agosto de 2019, la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, acordó iniciar procedimiento de contratación "Contrato de servicio de acogimiento residencial para los menores del sistema de protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada (Varias modalidades)" (Expte. SERV. PA 4/2019), del que trae causa el presente expediente.

Tramitado el correspondiente procedimiento, el contrato se adjudicó el día 14 de julio de 2020, formalizándose el día 8 de agosto de ese año.

**SEGUNDO.-** El objeto del contrato es establecer las condiciones administrativas de la concertación por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Granada de la prestación del Servicio de Acogimiento Residencial de Menores que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

La Administración de la Junta de Andalucía, dentro de las competencias que tiene atribuidas en materia de protección de personas menores, asume la tutela de las declaradas en situación de desamparo, ejerciendo su guarda, adoptando una medida de protección mediante el acogimiento familiar o residencial. Asimismo, le corresponde la promoción de la guarda con fines de adopción, así como las funciones autonómicas en materia de adopción internacional, la gestión de los programas de estancia temporal de personas menores extranjeras, y cualquier otra forma de protección de la infancia y de la adolescencia.

Los centros de protección deberán garantizar la calidad técnica y la calidez de la atención y actuación profesional y disponer de una dinámica de funcionamiento basada en el modelo de convivencia de la familia, donde se garantice el cumplimiento de sus derechos, la satisfacción de las necesidades infantiles y su pleno desarrollo personal.



MATILDE ORTIZ ARCA		22/10/2025 10:36:08	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbrXg142729lc3Jbbc4jZfr001	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El ejercicio de esta tutela se articula en el presente contrato a través de la aplicación de los siguientes tipos de programas o modalidades a desarrollar en los centros en los que se acojan menores:

- Modalidad ARB: Acogimiento Residencial Básico (6, 7 y 8 plazas)
- Modalidad AI: Programa de Primera Acogida (Acogida Inmediata)
- Modalidad DIS: Adaptado para Discapacidad
- Modalidad CS: Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial (CS)
- Modalidad IPC: Intervención en Problemas de Conducta.

**TERCERO.**- Tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato precedente (Cláusula 5, y apartado 2º del Anexo I) como en el propio documento contractual, se prevé un plazo de duración del mismo de 2 años, con la posibilidad de renovarse o prorrogarse por otro plazo máximo de 24 meses. Acogiéndonos a estas previsiones, y con arreglo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), este Órgano de Contratación acordó prorrogar el contrato por el citado periodo.

**CUARTO.**- Dada la necesidad imperiosa de dar continuidad al mismo, por los motivos expuestos anteriormente, esta Delegación Territorial acuerda iniciar los trámites para renovar el contrato que próximamente se extingue. No obstante, circunstancias sobrevenidas y ajenas a este Órgano de Contratación, derivadas de la demora en la obtención de la fuente de financiación del contrato, así como de la fijación de criterios para el establecimiento de unos precios homogéneos en todas las provincias andaluzas, han provocado un retraso excesivo e irrecuperable en la tramitación del nuevo procedimiento que ahora se inicia.

**QUINTO.**- El acuerdo de tramitación de urgencia está justificado en razones de interés público, pues la consecución de los objetivos señalados no permite la interrupción del servicio que se está prestando actualmente, debiendo garantizar la continuidad al mismo, y hacerlo con la calidad y eficacia que la atención del menor requiere. Por ello, resulta ineludible la necesidad de agilizar la tramitación de la presente licitación, y adjudicarlo y formalizarlo en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de la finalización del periodo de prórroga vigente, adoptando para ello las medidas de agilización administrativa previstas en la normativa de aplicación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.**- En virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 6/2024, de 8 enero (BOJA núm. 8, de 11 de enero); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las

2/4

MATILDE ORTIZ ARCA		22/10/2025 10:36:08	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbrXg142729lc3Jbbc4jZfr001	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 18 febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publican delegaciones de competencias en otros órganos (BOJA núm. 37 de 24 de febrero de 2025), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

**SEGUNDO.**- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de contratación, dispone que: *“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada...”*

**TERCERO.**- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.*

En consecuencia, considerando que es objetivo básico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Familias e Igualdad, garantizar la continuidad de la prestación del servicio objeto de este contrato; estimando que se dan causas que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia del procedimiento y considerando que concurren razones de interés público y de necesidad inaplazable que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la adjudicación y formalización de este expediente de contratación, y vistos los preceptos de general y particular aplicación, esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Granada, como órgano de contratación, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas,

### **RESUELVO**

**PRIMERO:** Declarar el carácter de **urgencia** en la tramitación del expediente referenciado, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Memoria justificativa, y de conformidad con lo indicado en el cuerpo Antecedentes y Fundamentos de derecho del presente documento.

**SEGUNDO:** Como consecuencia, los plazos fijados para la tramitación de este procedimiento de contratación se reducirán a la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que se podrá reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío de anuncio de licitación, en los términos descritos en el artículo 119 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

3/4

MATILDE ORTIZ ARCA		22/10/2025 10:36:08	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbrXg142729lc3Jbbc4jZfr001	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)  
La Delegada Territorial de Inclusión Social,  
Juventud, Familias e Igualdad

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

4/4

MATILDE ORTIZ ARCA		22/10/2025 10:36:08	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbrXg142729lc3Jbbc4jZfr001	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	